



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 76, fecha: jueves, 23 de Abril de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:257c61c62cdc596eb367a4f27da22a40e39a5730

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2026 -
1064

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (DERECHO), INCLUIDA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

BOP-GU-2026 -
1065

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1066

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE URBANIZACIÓN EN CALLE PASO A NIVEL

BOP-GU-2026 -
1067

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA.

BOP-GU-2026 -
1068

AYUNTAMIENTO DE TRÁID

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1071

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA LICITACIÓN BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL "EL ROBLEDAL"

BOP-GU-2026 -
1075

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

BOP-GU-2026 -
1074

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS REGLADOS DURANTE EL CURSO 2025/2026

BOP-GU-2026 -
1077

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
1076

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y PARA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS 2026.

BOP-GU-2026 -
1072

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
1073

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2026 -
1069

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE Y EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2026 -
1070

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2026 -
1080

ACUERDO INICIAL DE REGULACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO.

BOP-GU-2026 -
1078

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2026 -
1079

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

EXPOSICION PUBLICA MODIFICACION DE CREDITOS

BOP-GU-2026 -
1081



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

1064

El día 18 de abril de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
CASTILFORTE	EX13/01-01/07039	27	00764
CASTILFORTE	EX13/01-01/07040	27	01718
CASTILFORTE	EX13/01-01/07041	27	01742
CASTILFORTE	EX13/01-01/07042	27	00714
CASTILFORTE	EX13/01-01/07044	27	00718
CASTILFORTE	EX13/01-01/07045	27	00745
CASTILFORTE	EX13/01-01/07046	27	01764
CASTILFORTE	EX13/01-01/07048	27	00738
CASTILFORTE	EX13/01-01/07049	27	01717
CASTILFORTE	EX13/01-01/07050	27	00686
CASTILFORTE	EX13/01-01/07051	27	00693
CASTILFORTE	EX13/01-01/07053	27	00752
CASTILFORTE	EX13/01-01/07054	27	00699
CASTILFORTE	EX13/01-01/07055	2	00037
CASTILFORTE	EX13/01-01/07056	27	00680
CASTILFORTE	EX13/01-01/07057	27	00768



El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 20 de abril de 2026. El Secretario General. Álvaro Agustín de Torres
Suárez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (DERECHO), INCLUIDA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

1065

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-4585, de 17 de abril de 2026, se eleva a definitiva la lista de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza incluida en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, concretamente de 1 plaza de Técnico/a Promoción Económica y Empleo (Derecho), Grupo A, Subgrupo A1, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, en propiedad de la plaza incluida en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, concretamente de 1 plaza de Técnico/a Promoción Económica y Empleo (Derecho), Grupo A, Subgrupo A1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 172, de fecha 20 de julio de 2023.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	GIL	GIL	MARÍA JOSÉ	***0183**

SEGUNDO.- De conformidad con la base sexta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Alfredo Rincón Padrino
	Suplente:	Víctor Manuel López González
VOCALES:	Titular:	Carolina Meco Alcázar
	Suplente:	Esther Villarán López
	Titular:	Erika Calderari Torres
	Suplente:	María Marta Martínez Casero
	Titular:	Nuria Peinado Estrada
	Suplente:	José Javier Ruiz Ochayta



SECRETARIA:	Titular:	Talía Gallego Aparicio
	Suplente:	Marta Esteban Catalán

TERCERO.- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 20 de mayo de 2026, a las 11:00 horas en la Sala de Prensa de Casa Palacio, Plaza Moreno, 10, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 21 de abril de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2025

1066

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://maranchon.sedelectronica.es>].

En Maranchón a 21 de abril de 2026, Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance
Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE URBANIZACIÓN EN CALLE PASO A NIVEL

1067

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha, por el Ayuntamiento de Mondéjar se ha tramitado expediente de aprobación de ejecución de obras de terminación de urbanización en calle Paso a Nivel en suelo urbano consolidado. Referencia catastral: 1240301VK9614S0001ZR. Ubicación geográfica: <https://www.sedecatastro.gob.es/> Lo que se hizo público a los efectos de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de fecha 2 de marzo de 2026. No habiéndose presentado alegaciones durante el indicado periodo, se ha dictado resolución de Alcaldía número 169 de fecha 21 de abril de 2026 de aprobación definitiva del proyecto.

En Mondéjar, a 21 de abril de 2026. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA.**1068**

Habiéndose instruido, por los servicios competentes del Ayuntamiento de Sauca, expediente de aprobación de la denominación de la siguiente vía pública, y habiéndose aprobado el Acuerdo plenario en la sesión ordinaria del 14 de abril

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN PROPUESTA
Referencia Catastral de Camino de titularidad Municipal 19304A5250900300000S	Camino de la Torresaviñán n.º 5 de la localidad de Jodra, en el término municipal de Saúca.

Se notificará a colindantes como personas interesadas, dándole audiencia por plazo de 10 días hábiles pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en C/ Real s/n sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sauca.sedelectronica.es>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Saúca, el Alcalde D. Eduardo Álvarez Feito a 17 de abril de 2026

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

CUENTA GENERAL 2025

1071

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2025, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Traíd, a 8 de abril de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE.FDO.: JOSÉ ANTONIO
MALDONADO FRANCISCO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA LICITACIÓN BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL "EL ROBLEDAL"

1075

En relación con la propiedad de este Ayuntamiento de los siguientes bienes de dominio público, conforme al Inventario municipal:

Bar-Restaurante de la piscina municipal de Trillo, titularidad del Ayuntamiento de Trillo.

La fina donde se encuentra ubicado el Bar-Restaurante de la piscina municipal "El Robledal", de Trillo, objeto de la concesión demanial, con una superficie aproximada del bar unos 36 m² (útiles), de la terraza (interior al vallado) unos 120 m² y de la terraza (exterior al vallado) unos 140 m². Emplazamiento: Pol. 1 Parcela 10142, instalaciones deportivas "El Robledal", estando compuesta por la parcela catastral:

- 19352A001101420000RW.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Trillo, de fecha 20 de abril de 2026, se ha dispuesto:

PRIMERO. Aprobar de forma inicial el expediente instruido para la nueva concesión por concurso de un bien calificado de dominio público, convocando su licitación y sometiendo el Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://trillo.sedelectronica.es/>].

No obstante, se suspenderá la licitación en el caso de producirse alegaciones al proyecto de la concesión hasta su resolución, aunque en el caso de no darse alegaciones contra el pliego de la concesión, éste quedará aprobado de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que se adapte a la particularidad de este procedimiento patrimonial.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del



expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas técnico-administrativas particulares.

CUARTO. Remitir en su caso, concluido el período de información pública, las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Trillo, a 21 de abril de 2026. Fdo.: D. Jorge Peña García, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

1074

Habiéndose aprobado por acuerdo plenario de fecha 13 de abril de 2026, por medio del presente anuncio se convoca a trámite de información pública por plazo de treinta días, el Pliego de cláusulas administrativas en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público, a favor de la Asociación del Hogar del Jubilado de Trillo:

Descripción	Casa de la Cultura
Referencia Catastral	4559101WL3045N0001HB
Localización	C/ de San Blas, 1 - TRILLO
Naturaleza/ Uso	Dominio Público
Año de construcción	1995

Durante dicho plazo, quienes pudieran tener por interesados en el expediente, pondrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL HOGAR DEL JUBILADO.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público denominado el hogar de jubilado, el cual se encuentra ubicado en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	4559101WL3045N0001HB
Localización	Calle San Blas 1
Clase:	Dominio Público
Uso:	Servicio Público, Casa de Cultura
Lindero N:	Calle en Medio
Linderos S:	Calle San Blas 9
Lindero E:	Calle de San Blas



Lindero O:	Parcela de C/ en medio 1
Título de adquisición:	Compraventa
Cargas o gravámenes:	Ninguno

La concesión no se hace sobre la totalidad del bien inmueble, sino sobre las dos salas de la planta primera, una como centro social y otra de reuniones o de estar, junto con un despacho y una terraza exterior. Así mismo se incluye un informe técnico por parte del arquitecto municipal donde se describe el bien y su valoración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones:

Dotar a la Asociación del Jubilado de Trillo de un centro social y recreativo (en las dependencias expuestas) creado para ofrecer a las personas mayores un espacio de ocio, encuentro y convivencia, donde puedan realizar actividades culturales, recreativas y sociales con el objetivo de promover el bienestar y la integración social de los jubilados, incorporando los servicios o equipamientos que el concesionario estime conveniente para la mejor atención de las finalidades de la Asociación relacionadas con el objeto de la concesión sin desvirtuarlo.

Cabe destacar que el Ayuntamiento de Trillo, apuesta por el tejido asociativo del municipio entre los vecinos, dotando de mayor dinamismo las actividades y la propuesta cultural de Trillo, como formula de lucha contra la despoblación.

Aumentando de esta forma la convivencia y la participación en la vida pública de dicha asociación con un arraigo indiscutible en el municipio de Trillo. No olvidando además que debido a la despoblación contra la cual el Ayuntamiento lucha activamente, es el colectivo de personas mayores y jubilados el más número e importante de los habitantes de Trillo. Por ello se pretende seguir dotándoles de una infraestructura, para que puedan continuar con su labor asociativa y creando vínculos en la comunidad tanto entre los propios jubilados como con el resto de la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial



de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

CLÁUSULA CUARTA. Canon.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá acordarse el otorgamiento de concesión de bienes del dominio público directo, de la misma forma podrá ser gratuitos dichas concesiones, cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro y/o otras que se encuentren recogidas en el citado artículo.

Por ello no, no comportará ningún canon ni habrá obligación por parte del concesionario abonar canon, pero el concesionario sí deberá responder de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 25 años de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (hasta un máximo de 75 años)

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y facultades del Concesionario.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de cualquier modificación u obra que se pretenda realizar.
- Gestionar el bien inmueble objeto de la concesión.
- El deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y si se solicitasen y autorizasen, las obras que construyere. Ocupándose en todo caso de las actuaciones que por el uso ordinario requieran el mantenimiento o reparaciones de la sala centro social y terraza exterior.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- Respetar el resto de normativa de aplicación, así como los principios y ética de funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- Realizar y permitir que se realice por parte del Ayuntamiento inventario de bienes que serán objeto de reversión.
- Respetar horarios de apertura de establecimientos de concurrencia pública evitando molestias a los habitantes del entorno.

CLÁUSULA SEPTIMA. Facultades de la corporación.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren



circunstancias sobrevenidas de interés público, como pudiera ser tener que adscribir el bien inmueble a otro fin de interés público.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa, así como la protección del bien inmueble objeto de la concesión.
- Realizar inventario de bienes que se otorgarán al concesionario junto con el bien inmueble.
- Proceder con las reformas que correspondan por la utilización conforme a normativa del inmueble y las derivadas de nuevas inversiones para su mejor uso.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Será realizada dicha reversión de acuerdo y conformidad con el inventario que se realizará y firmará por parte del concesionario y el ayuntamiento. En caso de disconformidad con el inventario del inicio de la concesión y el de reversión se procederá a solicitar la liquidación que procediera en concepto de daños y perjuicios.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración o, en quien delegare, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para contratar.

Podrán ser adjudicatarias de la concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tampoco podrán ser adjudicatarios de la concesión aquellas personas naturales o jurídicas que tengan deudas con la Tesorería del Ayuntamiento de Trillo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de la oferta y documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas

La oferta deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva



alguna.

10.2 Lugar y plazo de presentación de la oferta

La oferta se presentará en plazo de 20 días hábiles desde la correspondiente notificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

En el caso de que el interesado no esté obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opte por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en la sede del Ayuntamiento en su horario de atención al público.

10.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales se realizarán por medios electrónicos.

En caso de que el interesado no esté obligado a relacionarse por medios electrónicos y elija esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

10.4 Contenido de la oferta

La oferta se presentará en un sobre cerrado, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo de la planta baja de la Casa de la Cultura». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «único»: Documentación Administrativa y solicitud de adjudicación de concesión.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que



consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente o en el Registro que correspondiere.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que está interesado en la adjudicación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público planta baja de la Casa de la Cultura.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero



- que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Motivación adjudicación gratuita concesión.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de la planta baja de la casa de la cultura, hago constar que conozco el pliego que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y motivando la adjudicación por los siguientes motivos:

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,



Fdo.: _____.».

CLÁUSULA ONCEAVA. Apertura de la oferta.

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, se procederá por parte del Dpto. de Secretaria a la apertura del sobre, y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo como correcta o incorrecta.

Si, la documentación se califica por el departamento de Secretaria como incorrecta, por observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 5 días para que el licitador los corrija o subsane.

Si tras un requerimiento, continuase o no se subsane el defecto, se procederá a calificar como incorrecta la documentación y no se dará traslado a alcaldía de la solicitud de concesión del bien de dominio público.

Previo al examen de la documentación, se nombrará una comisión de tres personas del departamento de secretaria a fin de proceder conforme la cláusula onceava.

CLÁUSULA DOCEAVA. Adjudicación de la concesión.

Se dará traslado de parte del Departamento de Secretaria a Alcaldía de las proposiciones correctas, para que proceda a la valoración y propuesta al Pleno de la entidad de la adjudicación a favor de un concesionario.

Para la valoración y propuesta de la oferta se atenderá únicamente al interés público y valor para la comunidad de habitantes del municipio de Trillo.

La aprobación de la propuesta de adjudicación, donde se apreciará el interés público y valor para la comunidad propuesto por el alcalde, se realizará por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de los miembros en Pleno.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará al adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación.

Así mismo, si el concesionario lo solicitará se podrá elevar a escritura pública siendo el total del coste a costa del adjudicatario de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción de la Concesión.



La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, o alteración de su objeto social perdiendo su vinculación o limitándolo injustificadamente con la atención de las personas mayores del municipio de Trillo.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c. Caducidad por vencimiento del plazo.
- d. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, entre éstas la falta de la adecuada conservación y mantenimiento de los bienes objeto de la concesión.
- g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i. Afectación del Bien a una actividad o servicio de interés general con preaviso de dos meses.
- j. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

15.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

15.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el



Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Trillo, a 21 de abril de 2026. Fdo.: D. Jorge Peña García, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS REGLADOS DURANTE EL CURSO 2025/2026

1077

Código BDNS: 900394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900394>)

Artículo 1. Objeto

La convocatoria tiene por objeto garantizar que las becas por estudios se otorguen bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Únicamente se concederá una beca por alumno/a y curso en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 2. CRÉDITO

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 50.000,00 euros con cargo a la aplicación 3230.48000 del presupuesto de 2026.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 10.000 eur., hasta un máximo de 60.000 eur. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Artículo 3. Vigencia

La presente convocatoria será aplicable a los a los estudios académicos reglados cursados en 2025/2026.

Artículo 4. Requisitos Generales

1º.- Estar empadronados en Trillo, tanto el alumno/a como al menos uno de sus padres o tutores, con una antigüedad mínima de 2 años contados desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes de concesión de becas para



estudios. En el supuesto de solicitantes que sean mayores de edad emancipados que conformen una unidad familiar independiente y puedan demostrar esta situación, sólo se exigirá este extremo respecto a éstos. Para el caso de la becas de E.S.O. y BACHILLERATO, sólo se exigirá estar empadronado tanto el alumno/a como al menos uno de sus padres o tutores con una antigüedad desde que se haya matriculado en el curso escolar 2025/2026.

2º.- Estar al corriente de pago, en el momento de la solicitud, tanto el alumno como sus padres o tutores, de las obligaciones fiscales y tributarias municipales. En el supuesto de solicitantes que sean mayores de edad emancipados que conformen una unidad familiar independiente y puedan demostrar esta situación, sólo se exigirá este extremo respecto a éstos.

Los solicitantes que sean mayores de edad emancipados y conformen una unidad familiar independiente a la de sus padres deberán acreditarlo aportando la siguiente documentación:

- Acreditar independencia familiar: aportando justificante de la titularidad o alquiler del domicilio.
- Acreditar independencia económica: justificando los ingresos de 2025 a través de la Declaración de la Renta del Ejercicio 2025 o en el caso de que el solicitante no estuviera obligado a presentarla, se aportará un certificado negativo de Renta, de la Agencia Tributaria que incluya las imputaciones del ejercicio.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y procedimiento de concesión

Las solicitudes junto con la justificación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el modelo que se facilite para tal efecto. Se deberá presentar la documentación exigida en el artículo 7 y para lo que corresponda la regulación de cada capítulo.

El plazo de presentación de solicitudes de este curso se iniciará el 01/07/2026 y finalizará el 30/09/2026, ambos incluidos, y se hará público a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Sede Electrónica.

Recibida la solicitud, si se observa que no reúne los requisitos exigidos, o no está acompañada de los documentos que se exigen en la presente convocatoria, se concederá un plazo de diez días para su subsanación.

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Concejala de Educación del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Tesorero y un empleado público del Departamento de Intervención/Tesorería o el Técnico de Servicios Sociales y Gestión Administrativa. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Transcurrido dicho plazo se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

CAPITULO I: ESTUDIOS SUPERIORES

Artículo 6. Estudios que comprende

- Grados universitarios públicos y privados reconocidos como tales por el Mº. de Educación y Ciencia, incluidos los realizados en la U.N.E.D.
- Masters universitarios públicos y privados Oficiales, entendiendo por tales aquellos estudios de nivel superior a una licenciatura e inferior a un Doctorado.
- Estudios de Doctorado.

Artículo 7. Requisitos específicos

1. Los contemplados como requisitos generales.
2. Acreditar estar matriculado en algún curso de estudios superiores.
3. Solo se becará a los alumnos que se matriculen por primera vez en cada asignatura y la aprueben en primera convocatoria.

Artículo 8. Documentación que ha de presentar

1. Certificado Académico Personal expedido por la Universidad o Centro de Estudios, donde quede claramente especificado el número total de asignaturas o créditos en que estuvo matriculado el alumno/a en el curso, indicando las que son de primera matrícula y las asignaturas y créditos que componen cada curso, así como la calificación obtenida en cada asignatura y el número de convocatoria.
2. Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y alumno o, en su defecto, el libro de familia para su compulsación. En el supuesto de que el alumno sea mayor de edad emancipado según se establece en el último párrafo del artículo tercero, sólo se exigirá la fotocopia del D.N.I. o en su caso, el libro de familia, de éste, además de la documentación recogida en el artículo 4 apartado 2º.
3. Matrícula y carta de pago o factura de la matrícula, en el que aparezca reflejado el curso y asignaturas a que se refiere las asignaturas matriculadas, especificando si son primera matrícula o no, y la cuantía a la que asciende la matriculación del alumno/a y el importe abonado.
4. Certificado o documento acreditativo de haberse graduado en Bachillerato en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara) expedido en dicho centro. (sólo para los alumnos/as que se hayan graduado en Bachillerato en el



I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes)

Artículo 9. IMPORTE DE LA BECA

A) Grados.

1. La cuantía de la beca será del 60% del precio de la matrícula efectivamente abonada, y sólo para asignaturas matriculadas y aprobadas en primera convocatoria, una vez que se certifique el aprobado de dicha asignatura en primera convocatoria, hasta un máximo de 1.200,00 euros.
2. Se concederá una cuantía en concepto de ayuda escolar, en función de los créditos superados en primera matrícula y primera convocatoria, con las siguientes cantidades:
 - Hasta 15 créditos aprobados..... 100,00 euros
 - De 16 a 30 créditos aprobados..... 200,00 euros
 - De 31 a 45 créditos aprobados..... 300,00 euros
 - A partir de 46 créditos..... 400,00 euros
3. Del mismo modo, para los alumnos/as que se hayan graduado en Bachillerato en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara) y lo acrediten, se concederá una ayuda de 500.-€ para atender a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que hayan tenido que sufragar durante el curso 2025/2026 dado que no existen universidades en el municipio que impartan estudios superiores. También se incluirán a aquellos alumnos/as que hayan cursado estudios de bachillerato que no pueden realizarse en ese centro como son los de artes, pero que se hayan graduado de la E.S.O. en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara).

B) Másteres oficiales y estudios de Doctorado.

1º.- La cuantía de la beca será de 1.000,00 euros por curso completo matriculado y aprobado, si el importe abonado en concepto de matrícula es igual o superior a dicha cantidad; o por el importe de la cantidad abonada si ésta no llega a los 1.000,00 euros, una vez se presente certificado de la aprobación de dichos estudios.

En todo caso el límite de años becados será de dos para los Masters Públicos y Privados Oficiales y de tres para los Doctorados.

Artículo 10. Estudios Superiores Universitarios de la UNED

Los estudiantes universitarios de la U.N.E.D. tienen derecho a beca si cumplen todos los requisitos exigidos para Estudios Superiores. Para el caso de cursar los estudios superiores por la U.N.E.D. no se tendrá derecho a percibir por los alumnos/as que se hayan graduado en Bachillerato en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara) la ayuda para atender a los gastos de alojamiento y manutención.

CAPITULO II: CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Artículo 11. ESTUDIOS QUE COMPRENDE



Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.

Artículo 12. Requisitos Específicos

1. Los contemplados como requisitos generales.
2. Estar matriculado en el total de asignaturas que comprende el curso académico, como mínimo.
3. Haber superado un mínimo de asignaturas del 80% de las que ha estado matriculado.
4. La persona que este repitiendo curso no tendrá derecho a la percepción de la beca.

Artículo 13. Documentación que ha de presentar

1. Certificado expedido por el Centro de estudios, donde queden claramente especificados los siguientes datos: el número total de asignaturas en que estuvo matriculado el alumno en el curso y el número total de asignaturas que componen el curso, así como la calificación obtenida.
2. Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y alumno o, en su defecto, el libro de familia para su compulsación. En el supuesto de que el alumno sea mayor de edad emancipado según se establece en el último párrafo del artículo tercero, sólo se exigirá la fotocopia del D.N.I. o en su caso, el libro de familia, de éste, además de la documentación recogida en el artículo 4 apartado 2º.

Artículo 14. Importe de la beca

- a. La cuantía de la beca será una ayuda escolar de 500,00 euros si se cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b. Asimismo, para los alumnos/as que se hayan graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Bachillerato en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara) y lo acrediten, se concederá una ayuda extra de 500.-€ para atender a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que hayan tenido que sufragar durante el curso 2025/2026 dado que no existen Centros de Estudio en el municipio que impartan Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior. También se incluirán a aquellos alumnos/as que hayan cursado estudios de bachillerato que no pueden realizarse en ese centro como son los de artes, pero que se hayan graduado de la E.S.O. en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara).
- c. Los estudiantes de Ciclos Formativos que realicen estos estudios a distancia, tienen derecho a beca si cumplen todos los requisitos exigidos expresados para quienes los realizan de forma presencial; pero no tendrán derecho a percibir la ayuda extra para atender a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención prevista para los alumnos/as que se hayan graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Bachillerato en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara).

CAPITULO III: BACHILLERATO

Artículo 15. Estudios que comprende



Bachillerato, para alumnos que lo cursen en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara).

Artículo 16. Requisitos Específicos

1. Los establecidos en los requisitos generales de la concesión de becas de estudios. Sólo se exigirá estar empadronado tanto el alumno/a como al menos uno de sus padres o tutores con una antigüedad desde que se haya matriculado en el curso escolar 2025/2026.
2. En este nivel de estudios sólo se concederá beca a aquellos estudiantes que estén matriculados en el Instituto D. Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara), así como a aquellos alumnos que cursen estudios de bachillerato que no pueden realizarse en ese centro (de artes).

Artículo 17. Documentación que ha de presentar

- a. Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y alumno o, en su defecto, el libro de familia para su compulsación. En el supuesto de que el alumno sea mayor de edad emancipado según se establece en el último párrafo del artículo tercero, sólo se exigirá la fotocopia del D.N.I. o en su caso, el libro de familia, de éste, además de la documentación recogida en el artículo 4 apartado 2º.
- b. Original del justificante de estar matriculado, o en su defecto calificaciones del curso.
- c. Factura de curso legal a nombre del alumno becado o de sus padres o tutores si fuese menor de edad, del dispositivo digital y los libros adquiridos para el curso escolar becado.

Artículo 18. Importe de la beca

- a. Una ayuda de 300,00 euros para adquisición de dispositivos digitales necesarios para la impartición del curso escolar, libros de texto, tanto en formato papel como en formato electrónico o digital, de las asignaturas matriculadas en el curso becado, con presentación de la factura, si su importe es igual o superior a dicha cantidad; o por el importe de la factura si ésta no llega a 300,00 euros.
- b. Una ayuda escolar de 300,00 euros.

Los estudiantes de Bachillerato que repitan curso NO tendrán derecho a ninguna ayuda y sólo se admitirá la adquisición de un dispositivo digital por alumno/a durante los cursos de 1º y 2º de Bachillerato.

CAPITULO IV: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (E.S.O.)

Artículo 19. Estudios que comprende

ESO, para alumnos que lo cursen en el I.E.S. Don Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara).

Artículo 20. Requisitos Específicos



1. Los establecidos en los requisitos generales de la concesión de becas de estudios. Sólo se exigirá estar empadronado tanto el alumno/a como al menos uno de sus padres o tutores con una antigüedad desde que se haya matriculado en el curso escolar 2025/2026.
2. Sólo se concederá beca para Educación Secundaria Obligatoria para aquellos estudiantes que estén matriculados en el I.E.S. D. Juan Manuel de Cifuentes (Guadalajara).

Artículo 21. Documentación que ha de presentar

- a. Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y alumno o, en su defecto, el libro de familia para su compulsación. En el supuesto de que el alumno sea mayor de edad emancipado según se establece en el último párrafo del artículo tercero, sólo se exigirá la fotocopia del D.N.I. de éste.
- b. Original del justificante de estar matriculado, o en su defecto, calificaciones del curso.
- c. Factura de curso legal a nombre del alumno becado o de sus padres o tutores si fuese menor de edad, del dispositivo digital y los libros adquiridos para el curso escolar becado.

Artículo 22. Importe de la beca

- a. Una ayuda de 300,00 euros para adquisición de dispositivos digitales necesarios para la impartición del curso escolar, libros de texto, tanto en formato papel como en formato electrónico o digital, de las asignaturas matriculadas en el curso becado, con presentación de la factura, si su importe es igual o superior a dicha cantidad, o por el importe de la factura si ésta no llega a 300,00 euros.
- b. Una ayuda escolar de 300,00 euros.

Los estudiantes de E.S.O. que repitan curso NO tendrán derecho a ninguna ayuda y sólo se admitirá la adquisición de dos dispositivos digitales por alumno/a a lo largo de todos los cursos de la E.S.O.

CAPITULO V: CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.

Artículo 23. Estudios que comprende

Ciclos de Formación Profesional Básica, que conducen al Título de profesional básico correspondiente así como al Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 24. Requisitos Específicos

1. Los contemplados como requisitos generales. Sólo se exigirá estar empadronado tanto el alumno/a como al menos uno de sus padres o tutores con una antigüedad desde que se haya matriculado en el curso 2025/2026 del Ciclo de Formación Profesional Básica.
2. Estar matriculado en el total de asignaturas que comprende el curso académico, como mínimo.



3. Haber superado un mínimo de asignaturas del 80% de las que ha estado matriculado.
4. La persona que este repitiendo curso NO tendrá derecho a la percepción de la beca y sólo se admitirá la adquisición de un dispositivo digital por alumno/a durante todo el Ciclo de F.P. Básica.

Artículo 25. Documentación que ha de presentar

1. Certificado expedido por el Centro de estudios, donde queden claramente especificados los siguientes datos: el número total de asignaturas en que estuvo matriculado el alumno en el curso y el número total de asignaturas que componen el curso.
2. Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y alumno o, en su defecto, el libro de familia para su compulsación. En el supuesto de que el alumno sea mayor de edad emancipado según se establece en el último párrafo del artículo tercero, sólo se exigirá la fotocopia del D.N.I. o en su caso, el libro de familia, de éste, además de la documentación recogida en el artículo 4 apartado 2º.

Artículo 26. Importe de la beca

- a. Una ayuda de 300,00 euros para adquisición de dispositivos digitales necesarios para la impartición del curso escolar o libros de texto, tanto en formato papel como en formato electrónico o digital, de las asignaturas matriculadas en el curso becado, con presentación de la factura, si su importe es igual o superior a dicha cantidad; o por el importe de la factura si ésta no llega a 300,00 euros.
- b. Una ayuda escolar de 300,00 euros.

Artículo 27. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al final del plazo para presentar las solicitudes.

Artículo 28. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.
2. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva



en el BOPGU nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 29. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 30. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 31. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trillo, 16 de abril de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo. Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. AÑO 2026

1076

Código BDNS: 900357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900357>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las ayudas para la adecuación funcional básica y mejora de las viviendas del municipio de Trillo.

Artículo 1. OBJETO.

Serán objeto de la presente subvención en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta de ayudas económicas la realización de:

- Las obras que impliquen una reforma del interior de la vivienda para mejora de su accesibilidad y funcionalidad: puertas de paso aptas para el paso de silla de ruedas, rampas de acceso a las viviendas, adecuación de cuartos de baño (platos de ducha, barras de apoyo, sanitarios accesibles, ...) y estancias para personas con discapacidad y usuarios de sillas de ruedas, etc.
- Las obras de modificación de elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vía pública y los distintos inmuebles, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico.

Las obras relativas a la mejora de la accesibilidad que supongan la ocupación de espacio de la vía pública para la ubicación de rampas, cajas de ascensores, escaleras con sistema salvaescaleras, etc., necesitarán autorización previa por escrito por parte del Ayuntamiento para la ocupación del dominio público, quién valorará que no se dificulte el tránsito de los peatones y de los vehículos, así como que se cumplan las condiciones del Código de Accesibilidad.

Artículo 2. CRÉDITO.

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General de 2026.



Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 10.000,00 euros, hasta un máximo de 15.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el caso de que la cantidad solicitada fuera superior al crédito asignado a dichos gastos, se priorizará por orden de solicitud y justificación de la subvención.

Artículo 3. REQUISITOS.

Los solicitantes de las subvenciones, que deberán ser propietarios o arrendatarios del inmueble urbano sito en el municipio de Trillo, cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser persona física, jurídica, o Comunidad de Propietarios.
2. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y del resto de Administraciones públicas.
3. En el caso de personas físicas se exigirá estar empadronado con una antigüedad superior al 1 de enero de 2025. En caso de comunidad de propietarios (o asimilado) deberá cumplir esta condición al menos uno de los propietarios de la comunidad o alguno de los inquilinos.
4. Tener el solicitante más de 60 años, o minusvalía física $\geq 33 \%$, o cualquier usuario de la vivienda que cumpla las mismas condiciones y lo acredite. En el caso de actuaciones en comunidades de propietarios deberá cumplir esta condición (tener más de 60 años, o minusvalía física $\geq 33 \%$) al menos uno de los propietarios de la comunidad o alguno de los inquilinos.
5. Cuando las obras supongan una alteración de las fachadas y de los elementos estructurales por aperturas de huecos en muros de carga, forjados, alteración de pilares, vigas, etc. Se debe disponer de memoria técnica o proyecto firmado por técnico cualificado junto al oficio de la dirección de obra. Las solicitudes dispondrán de una memoria descriptiva de las actuaciones a subvencionar justificando la necesidad de las mismas. Así como deberán contar la preceptiva autorización de la Comunidad de propietarios en su caso. En las actuaciones relativas a la mejora de la accesibilidad que supongan la ocupación de espacio de la vía pública para la ubicación de rampas, cajas de ascensores, escaleras con sistema salvaescaleras, etc., aportarán la autorización por escrito por parte del Ayuntamiento para la ocupación del dominio público.
6. Todas las solicitudes deberán disponer del permiso de obras del ayuntamiento. En caso de obra nueva será exigible contar con la oportuna licencia urbanística y licencia de 1ª ocupación. Así mismo deberán contar la preceptiva autorización de la Comunidad de Propietarios en su caso.



Artículo 4. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de la concesión de esta subvención los edificios que carezcan de licencia de primera ocupación, que provengan de construcción clandestina o ilegal, las obras sin licencia, y los edificios fuera de los cascos urbanos.

En el caso de la licencia de primera ocupación dicha circunstancia será excusable en el caso de inmuebles con más de 20 años de antigüedad, de acuerdo con los datos catastrales, que no tengan abierto expediente disciplinario o se hayan declarado fuera de ordenación.

Artículo 5. SOLICITUDES.

La presente convocatoria resolverá todas solicitudes de subvención presentadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Además, se dará trámite a las solicitudes de la convocatoria anterior de 2025 presentadas dentro de plazo que no hubiesen sido tramitadas o que hayan sido objeto de corrección o recurso.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente, modelos Anexo I (para personas físicas) y Anexo II (para personas jurídicas) y Anexo III (para Comunidades de Propietarios), acompañada de toda la documentación justificativa de la actuación.

Las facturas o facturas simplificadas originales de la actuación para la que se solicita subvención habrán de tener fecha del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del año 2026. Las facturas deberán estar emitidas a nombre del solicitante, o miembro de la unidad familiar, e indicarán el inmueble en el que se realiza la obra.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un reportaje fotográfico del proceso de ejecución y resultado final de las actuaciones, así como de los equipos finalmente instalados.

Proyecto o Memoria técnica de las actuaciones subvencionables según la complejidad de las obras donde se especifiquen las características de los sistemas, materiales y equipos instalados.

Permiso de obras de las actuaciones subvencionables obtenido con anterioridad a la ejecución de los trabajos (obras de adecuación funcional y de mejora de la eficiencia energética)

Presupuesto y Medición de las actuaciones subvencionables, así como en la factura, en el que deberán describirse adecuadamente y valorarse las actuaciones que suponen mejoras de accesibilidad y de funcionalidad para personas con movilidad reducida, de las que no lo son (y que por lo tanto no son subvencionables).

Recibida la solicitud, si se observa que no reúne los requisitos exigidos, o no está acompañada de los documentos que se exigen en presente convocatoria, se



concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Artículo 6. INFORME y procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de la subvención será en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así como la idoneidad de toda la documentación.

En este régimen de concesión de subvenciones, una vez agotado el crédito presupuestario si aún quedaran solicitudes sin atender, y si así lo acordara el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están consignadas las subvenciones a fin de atender aquellas que no han quedado resueltas.

No obstante, en cualquier caso, las solicitudes de subvención que no se hayan resuelto en esta convocatoria por falta de crédito a causa de la circunstancia señalada en el párrafo anterior podrán ser incluidas en la siguiente convocatoria, en la cual gozarán además de prioridad para su tramitación.

Recibida la documentación a que hace referencia el artículo anterior, ésta será informada y verificada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de la cuantía de la subvención correspondiente.

En todo caso la concesión de la subvención queda supeditada al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza y a la comprobación final de la ejecución de los trabajos y el pago de los mismos.

Asimismo, se podrá requerir la documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos de la subvención.

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Concejal de Vías y Obras del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Arquitecto municipal y un empleado público del Departamento de Intervención-Tesorería o Secretaría. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Una vez publicada la convocatoria se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

Artículo 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución material será el año natural en que se aprueba la convocatoria, salvo para los casos de solicitudes de la convocatoria anterior



presentadas dentro de plazo que no hubiesen sido tramitadas o que hayan sido objeto de corrección o recurso que será el 2025. Las obras y actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas en el momento de la solicitud de la subvención.

La ejecución de la obra se acreditará remitiendo las facturas de los trabajos efectuados. Las facturas deberán estar emitidas en el año de solicitud o en el inmediatamente anterior y se acompañará el justificante acreditativo de su pago. Además de esto se adjuntará:

- reportaje fotográfico del proceso de ejecución y resultado final de las actuaciones, así como de los equipos finalmente instalados.
- Proyecto o Memoria técnica de las actuaciones subvencionables según la complejidad de las obras donde se especifiquen las características de los sistemas, materiales y equipos instalados.
- Permiso de obras de las actuaciones subvencionables.
- Factura con desglose detallado de las actuaciones subvencionables.
- DNI y/o Documento acreditativo de la discapacidad.

Finalizadas las obras, y con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención y el pago de la misma, los técnicos municipales podrán efectuar una inspección, con el fin de comprobar que se han realizado de acuerdo con la memoria presentada, y una valoración de la subvención correspondiente a los trabajos solicitados.

Artículo 8. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece una subvención del 40% del coste de las actuaciones subvencionables (materiales y mano de obra, incluido IVA) destinadas a mejora de la funcionalidad y accesibilidad. La subvención tendrá los siguientes límites cuantitativos:

- a. Adecuación funcional de viviendas el importe para persona física y jurídica tendrá un límite de tres mil quinientos euros (3.500€).
- b. Adecuación funcional de edificios el importe para Comunidades de Propietarios (o asimilado) tendrá un límite de siete mil quinientos euros (7.500€).

Artículo 9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.
2. En el caso de que no se presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOPGU nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.



Artículo 10. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención.

Artículo 11. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 12. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde solicitud de la subvención aportando la totalidad de la documentación exigida.

Artículo 13. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. VIGENCIA.

Esta convocatoria estará vigente desde su publicación en el BOPGU, siendo de aplicación a las solicitudes que se hayan recibido en el ejercicio 2026 así como las solicitudes de la convocatoria del año 2025 presentadas dentro de plazo que no hubiesen sido tramitadas o que hayan sido objeto de corrección o recurso.

Artículo 15. INCIDENCIAS.

El Órgano competente resolverá las posibles interpretaciones a que estas bases pudieran dar lugar, dentro de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia con que han sido redactadas.

Artículo 16. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son compatibles para el mismo objeto, con cualquier otra ayuda procedente de otros entes públicos o privados, siempre y cuando el importe las subvenciones obtenidas para cada uno de los objetos subvencionables, no supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de cada uno de los objetos



subvencionados y serán incompatibles con otras ayudas que el Ayuntamiento de Trillo pudiera tener con el mismo objeto.

Artículo 17. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trillo a 16 de abril de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.
Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y PARA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS 2026.

1072

Código BDNS: 899422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899422>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las ayudas para la adecuación funcional básica y mejora de la eficiencia energética de viviendas y electrodomésticos.

Artículo 1. OBJETO

Los definidos en cada una de las líneas de actuación descritas en los apartados A) y B).

Artículo 2. CRÉDITO

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General de 2026.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 20.000,00 euros, hasta un máximo de 40.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el caso de que la cantidad solicitada fuera superior al crédito asignado a dichos gastos, se priorizará por orden de solicitud y justificación de la subvención.



Artículo 3. REQUISITOS

Los solicitantes de las subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser persona física, jurídica o comunidad de propietarios.
2. En el caso de personas físicas, se exigirá estar domiciliado en Trillo, empadronado con una antigüedad anterior al uno de enero del año 2025. Excepto para el caso de obra nueva que deberá estar solicitado el empadronamiento en el momento de solicitar la subvención.
3. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y del resto de Administraciones públicas. En el caso de edificios con división horizontal deberán cumplir este requisito todos los propietarios.
4. Sólo se admitirá una solicitud por cada uno de los conceptos subvencionables, debiendo indicar la dirección en la que se ubicarán los equipos, que necesariamente habrá de ser la vivienda habitual del solicitante (o comunidad de propietarios) o ser propietario de la misma. En caso de obra nueva será exigible contar con la oportuna licencia urbanística de primera ocupación y solicitud de empadronamiento.
5. Los supuestos de electrodomésticos no serán objeto de nueva subvención hasta transcurridos cinco años a contar desde el año siguiente a la última concesión del mismo aparato.
6. En los supuestos de equipos térmicos que utilizan energías renovables, así como calderas y aerotermia/climatizadores domésticos de alta eficiencia energética, no serán objeto de nueva subvención hasta transcurridos cinco años a contar desde el año siguiente a la última concesión del mismo equipo.

Artículo 4. EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la concesión de esta subvención los edificios que carezcan de licencia de primera ocupación, o provengan de construcción clandestina o ilegal. También los edificios ubicados fuera del casco urbano.

En el caso de la licencia de primera ocupación dicha circunstancia será excusable en el caso de inmuebles con más de 20 años de antigüedad, de acuerdo con los datos catastrales, que no tengan abierto expediente disciplinario o se hayan declarado fuera de ordenación.

Quedan excluidas de la concesión de esta subvención la instalación de calderas de gas o gasoil al amparo de lo recogido en la Directiva de Eficiencia Energética de la Unión Europea, en el Reglamento de la UE 813/2013, que prohíbe la concesión de subvenciones para la instalación de calderas de gas y gasoil y exige su sustitución progresiva por bombas de calor (aerotermia).

Artículo 5. SOLICITUDES

La presente convocatoria resolverá todas solicitudes de subvención presentadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Además, se dará trámite a las solicitudes de la convocatoria anterior presentadas dentro de plazo que no hubiesen sido tramitadas o que hayan sido objeto de corrección o recurso.



Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente, modelos Anexo I (para personas físicas), Anexo II (para personas jurídicas) y Anexo III (para Comunidades de Propietarios), acompañada de la justificación consistente en facturas o facturas simplificadas originales de la adquisición de los suministros y/o instalación para los que se solicita subvención que habrán de tener fecha del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del año 2026.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre del solicitante, o miembro de la unidad familiar, e indicarán el inmueble en el que se realiza la instalación, obra o para el que se destina el suministro. En el caso de obras o instalaciones deberán desglosar de forma individualizada los conceptos subvencionables y su importe.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un reportaje fotográfico del proceso de ejecución y resultado final de las actuaciones, así como de los equipos finalmente instalados.

Proyecto o Memoria técnica de las actuaciones subvencionables según la complejidad de las obras donde se especifiquen las características de los sistemas, materiales y equipos instalados.

Permiso de obras de las actuaciones subvencionables.

Recibida la solicitud, si se observa que no reúne los requisitos exigidos, o no está acompañada de los documentos que se exigen en la presente convocatoria, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Artículo 6. INFORME Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención será en régimen de concesión directa, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y documentación exigidos.

En este régimen de concesión de subvenciones, una vez agotado el crédito presupuestario si aún quedaran solicitudes sin atender, y si así lo acordara el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están consignadas las subvenciones a fin de atender aquellas que no han quedado resueltas.

No obstante, en cualquier caso, las solicitudes de subvención que no se hayan resuelto en esta convocatoria por falta de crédito a causa de la circunstancia señalada en el párrafo anterior, podrán ser incluidas en la siguiente convocatoria, en la cual gozarán además de prioridad para su tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de entrada en registro de la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria y/o por los requerimientos de los servicios municipales.

Recibida la documentación a que hace referencia el artículo anterior, ésta será informada y verificada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos y



documentación exigidos, así como de la cuantía de la subvención correspondiente.

Con anterioridad a la aprobación de la subvención, se podrá realizar una inspección por parte del Ayuntamiento con el fin de comprobar que se han realizado de acuerdo con los conceptos e importes facturados. Asimismo, se podrá requerir la documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos de la subvención.

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Concejal de Vías y Obras del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Arquitecto municipal y un empleado público del Departamento de Intervención-Tesorería o Secretaría. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Una vez publicada la convocatoria se valorarán, por riguroso orden de entrada, todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

Artículo 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución material será el año el año natural en que se aprueba la convocatoria, esto es 2026, salvo para los casos de obra nueva tal y como se indica en el Art 4. Además, se dará trámite a las solicitudes de la convocatoria anterior de 2025 presentadas dentro de plazo que no hubiesen sido tramitadas o que hayan sido objeto de corrección o recurso. Las obras y actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas en el momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 8. LÍMITES DE IMPORTE ECONÓMICO:

Para la línea A) de eficiencia energética, instalaciones térmicas, y climatizadores.

- A-1) en viviendas (personas físicas o jurídicas), cuatro mil (4.000.-€).
- A-2) en comunidades de propietarios, ocho mil (8.000.-€).

Para la línea B) de renovación y adquisición de electrodomésticos, por importe de quinientos euros (500.-€).

El límite por solicitud por año natural por todos los conceptos subvencionables por vivienda será de cuatro mil euros (4.000.-€) y por comunidad de propietarios de ocho mil euros (8.000.-€). Las solicitudes de obra nueva tendrán el límite anual indicado anteriormente; si bien, al abarcar varios años, el límite del importe económico total por solicitud será el doble de las cuantías indicadas.

En caso de obra nueva (o reforma ejecutada con proyecto) serán subvencionables



los gastos correspondientes a las facturas del ejercicio de la solicitud y los dos inmediatamente anteriores (tres años).

Artículo 9. LÍNEA A) DE SUBVENCIÓN. MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE LOS CLIMATIZADORES DE VIVIENDAS.

Se considera como actividad susceptible de ayuda la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, de las instalaciones térmicas y de los climatizadores de las viviendas y edificios de viviendas. Se concretará en las actuaciones conducentes a:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (Cubiertas - Fachadas - Medianeras - Forjados en contacto con el aire - Soleras en contacto con el terreno)
2. Sustitución de energía convencional en las instalaciones térmicas por energías alternativas: biomasa, energía geotérmica, solar, aerotermia, climatizadores, etc.
3. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Objeto y condiciones: La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante:

1. Actuaciones de mejora de su aislamiento térmico mediante la colocación de materiales aislantes en cualquier elemento de la envolvente térmica (espacio calefactado) de la vivienda o del edificio.
2. Cambio y mejora de ventanas (incluidas balconeras):
 1. La instalación de ventanas en su conjunto (marco y acristalamiento). Las ventanas tendrán rotura de puente térmico (salvo que sean de madera o PVC) y el vidrio será doble con cámara de aire.
 2. La instalación de dobles ventanas, considerando como tal los casos en los que ya exista una ventana, que no se modifique, y se añada una nueva ventana en el mismo hueco, cumpliendo las características descritas en el punto anterior.
 3. La instalación solamente de cristales, el vidrio será doble con cámara de aire.
3. Cambio y mejora de puertas peatonales de entrada a vivienda, que delimiten la envolvente térmica (espacio calefactado).

Los materiales instalados deberán estar en posesión del marcado CE que les sea exigible en cada caso.

Se recomienda que la carpintería en los cascos antiguos de Trillo, Azañón, Morillejo, Viana de Mondéjar y La Puerta, sea de madera o imitación de madera.

Cuantía: La subvención cubrirá el 35% en inmuebles existentes y el 25% en inmuebles de nueva planta del importe de compra e instalación, no pudiendo superar las cuantías que se indican en la siguiente tabla:



Aislamiento	7 €/m2 (de paramento aislado)
Ventanas completas y puertas peatonales de entrada	80 €/m2 Colores negro, marrón, anodizado oscuro: 110 €/m2 Imitación a madera: 175 €/m2 Madera: 200 €/m2
Cambio de cristales	25 €/m2

Los trabajos asociados a la instalación (ayudas albañilería, medios auxiliares) se consideran incluidos en la anterior cantidad, pero no podrán superar el 25% del valor de aislamientos, puertas, ventanas o cristales.

2. Instalaciones térmicas con energías renovables.

Objeto: La instalación de equipos térmicos para calefacción y generación de agua caliente sanitaria alimentados por energías renovables como la energía solar, biomasa, geotermia o aerotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.

La instalación de equipos de generación de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas para el apoyo del consumo eléctrico de las viviendas y las comunidades de propietarios.

Condiciones: Para que se consideren subvencionables deberán cumplirse: Biomasa:

- Los nuevos equipos deberán ser instalaciones individuales (con potencia nominal comprendida entre 10 y 70 kW), o comunitarias, conectadas a radiadores, suelo radiante, ...; o de convección natural o forzada entre 5 a 25 kW, alimentadas en ambos casos por madera y derivados de esta (pellets, briquetas, astillas, etc).
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.
- La salida de humos se llevará a cabo conforme a la normativa aplicable.
- Se considera subvencionable la instalación de la caldera con los accesorios necesarios para su funcionamiento (chimenea, depósito de combustible, ...), sin incluir conducciones de circuito de agua y radiadores, conductos suelo radiante, conductos de aire, etc.

Energía solar térmica y fotovoltaica:

- Certificado de garantía de la instalación por dos años.
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.

Energía geotérmica:

- Certificado de Dirección de Obra según modelo oficial, para los sondeos.
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.

Aerotermia:

- La parte de la instalación exterior no podrá instalarse en fachada que dé directamente a la vía pública volando sobre esta (si dentro de balcones, terrazas, patios o similar). En todo caso la ubicación se ocultará o atenuará de en la medida de lo posible para evitar el impacto visual.
- Si la instalación individual se lleva a cabo en edificios de Comunidad de



Propietarios habrá que aportar permiso de la Comunidad.

- El nuevo equipo será necesariamente de eficiencia energética A o superior.
- Certificado de garantía de la instalación por dos años.
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.

Climatizadores domésticos:

- Los nuevos equipos deberán ser instalaciones individuales, que trabajen en modo frío/calor (reversibles), con una potencia eléctrica nominal menor o igual a 12kW.
- La parte de la instalación exterior no podrá instalarse en fachada que dé directamente a vía pública volando sobre esta (si en balcones o similar). En el resto de los casos se ocultará convenientemente.
- Si la instalación afecta a Comunidad de Propietarios habrá que aportar permiso de la Comunidad.
- El nuevo equipo será necesariamente de eficiencia energética A o superior.
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.

Cuantía: La subvención cubrirá el 35% en inmuebles existentes y 25% en inmuebles de nueva planta de la adquisición e instalación, no pudiendo superar las cuantías que se indican en la siguiente tabla:

	Estufa/ hogar de convección (briquetas, astillas, leña, ...)	1.500.-€
	Estufa/ hogar convección pellets	1.800.-€
Biomasa:	Caldera individual pellets (conectada a radiadores*)	2.500.-€
	Caldera colectiva pellets (conectada a radiadores*)	6.000.-€
Energía solar térmica y fotovoltaica	Instalación energía solar individual	2.000.-€
	Instalación energía solar colectiva	5.000.-€
Energía geotérmica	Instalación energía geotérmica individual	2.500.-€
	Instalación energía geotérmica colectiva	5.000.-€
Aeroterminia	Equipos de climatización aeroterminia (clase energética A o superior)	2.500.-€
climatizadores domésticos	Equipos de climatización (clase energética A o superior)	1.500.-€

* radiadores, suelo radiante...

Los trabajos asociados a la instalación (ayudas albañilería, medios auxiliares) se consideran incluidos en la anterior cantidad, pero no podrán superar el 25% del valor de los equipos instalados.

En ningún caso serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, los aparatos de clasificación energética inferior a la prevista para los diferentes tipos de equipos en las letras anteriores.

Los equipos subvencionados deberán estar en posesión del marcado CE que les sea



exigible en cada caso.

Artículo 10. LÍNEA B) DE SUBVENCIÓN. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ELECTRODOMÉSTICOS

Objeto: Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos siguientes:

Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos siguientes:

1. Frigoríficos y frigoríficos-congeladores
2. Congeladores
3. Lavadoras y/o secadoras
4. Lavavajillas
5. Hornos
6. Campanas extractoras de humos.
7. Televisores.

En todos los casos los electrodomésticos relacionados anteriormente deberán estar en posesión de la clasificación energética A+ o superior, o s/nuevo etiquetado vigente desde el 1/3/2021 clase energética E o superior.

Condiciones: Para que se consideren subvencionables deberán cumplirse:

- Para percibir el porcentaje de renovación de equipos existentes deberá acreditarse fehacientemente la sustitución del existente previamente, mediante justificante de entrega en punto limpio, retirada por el suministrador del nuevo equipo, retirada por empresa autorizada, o por operarios municipales, etc.
- La categoría energética se acreditará preferentemente mediante copia de la ficha (pegatina) del propio electrodoméstico. No será suficiente con lo que indique el justificante de compra.

Cuantía: La subvención cubrirá el 40% en renovación de equipos existentes y 30% en equipos nuevos del importe de compra del electrodoméstico, no pudiendo superar las cuantías que se indican en la siguiente tabla:

Equipos con el etiquetado s/normativa en vigor hasta 1/3/2021

Equipos subvencionados	Cuantía límite de las ayudas en función de las características energéticas del equipo subvencionado		
	130 €	150 €	170 €
Televisores	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Frigoríficos y Frigoríficos congeladores	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Congeladores	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Lavadoras y/o secadoras	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior



Lavavajillas	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Hornos	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Campanas extractoras de humos	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior

Equipos con el nuevo etiquetado s/normativa en vigor desde 1/3/2021

Equipos subvencionados	Cuantía límite de las ayudas en función de las características energéticas del equipo subvencionado		
	130 €	150 €	170 €
Televisores	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Frigoríficos y Frigoríficos congeladores	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Congeladores	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Lavadoras secadoras y/o	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Lavavajillas	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Hornos	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Campanas extractoras de humos	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior

En ningún caso serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, los aparatos de clasificación energética inferior a la prevista para los diferentes tipos de equipos en las letras anteriores, ni equipos no recogidos en la relación.

Los electrodomésticos subvencionados deberán estar en posesión del marcado CE que les sea exigible en cada caso.

Artículo 11. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.
2. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOP nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 12. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención.

Artículo 13. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA.



La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 14. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, desde la fecha de registro de la totalidad de la documentación exigida en la solicitud o en los requerimientos de los servicios municipales. La aplicación del silencio administrativo tiene carácter desestimatorio.

Artículo 15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. VIGENCIA.

Esta convocatoria estará vigente desde su publicación en el BOPGU hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 17. INCIDENCIAS.

El Órgano competente resolverá las posibles interpretaciones a que estas bases pudieran dar lugar, dentro de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia con que han sido redactadas.

Artículo 18. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son compatibles para el mismo objeto, con cualquier otra ayuda procedente de otros entes públicos o privados, siempre y cuando el importe las subvenciones obtenidas para cada uno de los objetos subvencionables, no supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de cada uno de los objetos subvencionados y serán incompatibles con otras ayudas que el Ayuntamiento de Trillo pudiera tener con el mismo objeto.

Artículo 19. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trillo, 16 de abril de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo. Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2026.

1073

Código BDNS: 899429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899429>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las ayudas para la rehabilitación de elementos estructurales, las fachadas, las cubiertas y los cierres de parcela de los inmuebles urbanos del municipio de Trillo.

Artículo 1. OBJETO.

Serán objeto de la presente subvención en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta de ayudas económicas la realización de las siguientes obras en edificios destinados a viviendas y locales comerciales dentro del casco urbano:

A. Elementos Estructurales:

Reparación - sustitución de pilares, muros de carga.

Reparación - sustitución vigas y de forjados (forjados sanitarios, de planta y de cubierta).

B. Fachadas:

Reparación y pintado de fachadas.

C. Cubiertas y aleros:

Reparación integral de cubiertas utilizando teja cerámica curva o mixta, en color rojo o color "envejecido" según NNSS de Trillo. (Se subvenciona el suministro y ejecución del material de cobertura [tejas] e impermeabilización si la hubiese, incluso parte proporcional de medios auxiliares).

Reparación integral del alero con colocación de canecillos y tablero, ambos de madera. Canecillo de alero de dos hiladas de teja curva. (Se subvenciona el suministro y ejecución de los aleros ejecución, incluso parte proporcional de medios auxiliares)



D. Carpintería y cerrajería:

Cerrajería de forja o imitación en barandillas, rejas y balcones de fachada. Vallados y cerramientos de parcelas urbanas. (Se subvenciona el suministro y ejecución, incluso parte proporcional de medios auxiliares).

Artículo 2. CRÉDITO.

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General de 2026.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 20.000,00 euros, hasta un máximo de 50.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el caso de que la cantidad solicitada fuera superior al crédito asignado a dichos gastos, se priorizará por orden de solicitud y justificación de la subvención.

Artículo 3. REQUISITOS.

Los solicitantes de las subvenciones, que deberán ser propietarios (no arrendatarios) del inmueble urbano sito en el municipio de Trillo, cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser persona física o jurídica, o Comunidad de Propietarios o asimilado.
2. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y del resto de Administraciones públicas.
3. No serán objeto de nueva subvención por esta Administración los conceptos subvencionables antes de transcurridos diez años desde la obtención de la misma para el mismo inmueble.
4. No serán objeto de subvención cuando las obras de rehabilitación supongan un incremento de la superficie construida de la vivienda o un incremento de la altura libre del espacio bajo cubierta de modo que suponga un incremento de la superficie útil de éste. Esta circunstancia no será aplicable si se ha presentado proyecto de ejecución que lo recoja.
5. Disponer de licencia o permiso de obras de los trabajos objeto de subvención, si fuera necesario legalmente.
6. Disponer de Proyecto firmada por técnico competente que describa los trabajos de rehabilitación de los elementos estructurales y de dirección facultativa de las obras.

Artículo 4. EXCLUSIONES.



Queda excluida la obra nueva en todos los apartados, entendiéndose por la misma, la realizada en edificios o locales comerciales con una antigüedad no superior a diez años, desde la obtención de la licencia de primera ocupación.

Quedan excluidos de la concesión de esta subvención los edificios que carezcan de licencia de primera ocupación, que provengan de construcción clandestina o ilegal, las obras sin licencia, y los edificios fuera de los cascos urbanos.

En el caso de la licencia de primera ocupación dicha circunstancia será excusable en el caso de inmuebles con más de 20 años de antigüedad, de acuerdo con los datos catastrales, que no tengan abierto expediente disciplinario o se hayan declarado fuera de ordenación.

Artículo 5. SOLICITUDES.

La presente convocatoria resolverá todas solicitudes de subvención presentadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Además, se dará trámite a las solicitudes de la convocatoria anterior de 2025 presentadas dentro de plazo que no hubiesen sido tramitadas o que hayan sido objeto de corrección o recurso.

Sólo se admitirá una solicitud por inmueble o por edificio en caso de régimen de propiedad horizontal, en cada uno de los conceptos expresados en el artículo primero.

En el caso de propiedad horizontal, la solicitud se deberá realizar por la Comunidad de Propietarios para la totalidad del inmueble (o partes completas de este). Si no se ha constituido comunidad de propietarios uno de los propietarios actuará en nombre de los demás, pero deberán firmar el anexo todos los propietarios.

Se remitirá solicitud al Ayuntamiento en el modelo correspondiente, aportando factura detallada de las obras (del año de la convocatoria de la subvención) en la que aparezcan desglosados los conceptos subvencionables así como su justificante de abono de la misma. Se recomienda acompañar la solicitud con fotografías del estado previo a las obras. Será requisito indispensable que las obras dispongan de la correspondiente licencia de obras y de proyecto o memoria técnica para las actuaciones de rehabilitación de elementos estructurales si fuera necesario legalmente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente, modelos Anexo I (para personas físicas) y Anexo II (para personas jurídicas) y Anexo III (para Comunidades de Propietarios), acompañada de toda la documentación justificativa de la actuación.

Las facturas o facturas simplificadas originales de la actuación para la que se solicita subvención habrán de tener fecha del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del año 2026. Las facturas deberán estar emitidas a nombre del solicitante, o miembro de la unidad familiar, indicarán el inmueble en el que se realiza la obra, debiendo aparecer desglosados los conceptos subvencionables. Se



recomienda acompañar la solicitud con fotografías del estado previo a las obras.

Anexo I: Solicitud por persona física para viviendas y locales comerciales de su propiedad.

Anexo II: Solicitud por persona jurídica para viviendas y locales comerciales de su propiedad.

Anexo III: Solicitud por Comunidad de Propietarios (o asimilado) para edificios de viviendas y locales comerciales en régimen de propiedad horizontal.

La cuantía para cada vivienda /o local comercial, será la descrita en el artículo octavo de esta convocatoria.

Artículo 6. INFORME Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de la subvención será en régimen de concesión directa, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así como la idoneidad de toda la documentación.

En este régimen de concesión de subvenciones, una vez agotado el crédito presupuestario si aún quedaran solicitudes sin atender, y si así lo acordara el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están consignadas las subvenciones a fin de atender aquellas que no han quedado resueltas.

No obstante, en cualquier caso, las solicitudes de subvención que no se hayan resuelto en esta convocatoria por falta de crédito a causa de la circunstancia señalada en el párrafo anterior podrán ser incluidas en la siguiente convocatoria, en la cual gozarán además de prioridad para su tramitación.

Recibida la documentación a que hace referencia el artículo anterior, ésta será informada y verificada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de la cuantía de la subvención correspondiente.

En todo caso la concesión de la subvención queda supeditada al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza y a la comprobación final de la ejecución de los trabajos y el pago de los mismos.

Asimismo, se podrá requerir la documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos de la subvención.

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Concejal de Vías y Obras del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Arquitecto municipal y un empleado público del Departamento de Intervención-Tesorería o Secretaría. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones



o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Una vez publicada la convocatoria se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

Artículo 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución material será el año natural en que se aprueba la convocatoria. Se incluyen obras comenzadas el año anterior que hayan finalizado en el presente ejercicio, sin perjuicio de haber presentado la solicitud en plazo.

La ejecución de la obra se acreditará remitiendo las facturas de los trabajos efectuados, siendo necesario que en la misma aparezca el desglose por conceptos subvencionables y su valoración, como se indica en la tabla del artículo 8. Las facturas deberán estar emitidas en el año de solicitud de esta convocatoria. Se acompañará además, el justificante acreditativo de su pago.

Finalizadas las obras, y con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención y el pago de la misma, los técnicos municipales podrán efectuar una inspección, con el fin de comprobar que se han realizado de acuerdo con la memoria presentada, y una valoración de la subvención correspondiente a los trabajos solicitados.

Artículo 8. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención cubrirá los siguientes costes subvencionables con los límites cuantitativos que se indican en la siguiente tabla:

ELEMENTOS ESTRUCTURALES

conceptos subvencionados	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Pilares, muros de carga	25% del coste de los trabajos justificados con la presentación de las facturas describiendo los trabajos	3.000€
Vigas y forjados		

FACHADAS

conceptos subvencionados (fachadas y medianeras vistas)	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Pintado	8,00 €/m ²	2.000€
Picado y rejuntado de mampostería	12,00 €/m ²	
Enfoscado + pintado / enfoscado cemento blanco / revoco monocapa	20,00 €/m ²	
Chapado de piedra	35,00 €/ m ²	

CUBIERTAS Y ALEROS



conceptos subvencionados	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Tejado de teja cerámica curva roja o envejecida	40,00 €/m ²	2.000€
Tejado de teja cerámica mixta roja o envejecida	35,00 €/m ²	
Alero de canecillo y tabla de madera	45,00 €/m	
Alero de 2 hiladas de teja cerámica curva	25,00 €/m	

CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

conceptos subvencionados (fachadas exteriores)	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Balaustrada de madera (alto 1 m)	100,00 €/m ²	1.000€
Hierro forjado e imitación de hierro forjado (macizo) en barandilla, rejas y balcones en fachadas, i/cerramiento de parcela	120,00 €/m ²	
Imitación de hierro forjado (en tubo) en barandilla, rejas y balcones en fachadas, i/cerramiento de parcela	60,00 €/m ²	

Rejas, barandillas y balcones estarán compuestas por cerco perimetral y barrotes verticales una distancia de unos 10 cm (de hueco). Para otros diseños con menos densidad de material se valorará proporcionalmente.

La cuantía máxima total por cada vivienda o local comercial no podrá superar la cantidad de 5.000,00 €.

Para edificios de Comunidades de Propietarios que soliciten la subvención se asignará la cuantía correspondiente a cada uno de las vivienda o locales que lo componen, con sus respectivos límites. La suma de ellos será la asignada a la comunidad, detrayéndose la que corresponda a aquellos propietarios que tengan deudas con el Ayuntamiento.

Para edificios en régimen de propiedad horizontal que no tengan constituida la comunidad si bien la solicitud se realiza de forma conjunta para la totalidad del edificio, la subvención se asignará de modo individualizado a cada uno de los propietarios del mismo que deberán cumplir la totalidad de los requisitos exigidos para las personas físicas.

En ambos casos la solicitud conjunta implica que la obra solicitada abarca la totalidad del inmueble (o partes completas de este) y como tal ha de ejecutarse.

La cuantía para cada vivienda /o local comercial, será la descrita en este artículo.

Artículo 9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.
2. En el caso de que no se presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión



de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOPGU nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 10. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención.

Artículo 11. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 12. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde solicitud de la subvención aportando la totalidad de la documentación exigida.

Artículo 13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. VIGENCIA.

Esta convocatoria estará vigente desde su publicación en el BOPGU, siendo de aplicación a las solicitudes que se hayan recibido en el ejercicio 2026. así como las solicitudes de la convocatoria anterior de 2025 presentadas dentro de plazo que no hubiesen sido tramitadas o que hayan sido objeto de corrección o recurso.

Artículo 15. INCIDENCIAS.

El Órgano competente resolverá las posibles interpretaciones a que estas bases pudieran dar lugar, dentro de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia con que han sido redactadas.

Artículo 16. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son compatibles para el



mismo objeto, con cualquier otra ayuda procedente de otros entes públicos o privados, siempre y cuando el importe las subvenciones obtenidas para cada uno de los objetos subvencionables, no supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de cada uno de los objetos subvencionados y serán incompatibles con otras ayudas que el Ayuntamiento de Trillo pudiera tener con el mismo objeto.

Artículo 17. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trillo, 15 de abril de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo. Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1069

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º2026-0162, de fecha 21/04/2026, expte. 525/2025, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de un auxiliar administrativo, para cubrir la plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	03/12/2025
Informe de Secretaría	04/12/2025
Bases Generales de la Convocatoria	25/02/2026
Informe-Propuesta de Secretaría	26/02/2026
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	26/02/2026
Anuncio aprobación bases y convocatoria	03/03/2026
Anuncio BOE	05/03/2026
Anuncio de una rectificación BOE	11/03/2026

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Secretaría-Intervención
Escala	Administración General
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Nombramiento	Funcionario de carrera
Grupo	C2
Nivel	18



Jornada	Completa
Horario	De 8:00 a 15:00 horas
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	concurso-oposición

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos provisionalmente y excluidos provisionalmente y definitivamente:

Relación de personas admitidas provisionalmente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF
Abad	Haro	Noelia	***7245**
Aguirre	Calvo	Lina Marcela	***9205**
Alfaro	Lorenzo	Beatriz	***3404**
Almazán	Martín	Lucía	***9605**
Antón	Corral	Natalia	***4783**
Aranda	Corregidor	Elena	***4690**
Aranda	Córdoba	Estefanía	***8567**
Arce	Alcocer	Sara	***1290**
Arranz	Ruiz-Roso	Maeve	***0361**
Barroso	Valenzuela	Ramón	***4194**
Bellón	Álvarez	David	***2683**
Bellot	Moreno	Rubén	***3532**
Berlanga	López	María	***6638**
Bernardos	García	María	***3601**
Bris	Garrido	Lucía	***0791**
Budia	González	Edma	***1965**
Cabello	Guixé	Diana	***7615**
Canales	Pomeda	María Asunción	***1714**



Carbonero	Pastor	Silvia	***0940**
Carchenilla	Vázquez	Ana María	***9368**
Cárdenas	Pena	María Nicol	****5858*
Carretero	García	Alicia	***1559**
Castillo	Albalate	Ana María	***1323**
Corral	Huerta	Vicente	***6693**
Cortijo	Moreno	Raquel	***1699**
Cubillo	Sanz	Beatriz	***1887**
Cuéllar	Santos	Dolores	***2544**
de Benito	Ariza	Carlos	***8708**
de Luz	Martínez	Gema	***2423**
del Rey	Flores	María Esther	***5340**
del Val	Sierra	Sara	***2948**
Delgado	Zori	Raquel	***2047**
Derraz	Mekki Slimi	Nohaila	***9551**
Díaz	de Agustín	Javier	***0257**
Díaz	Viejo	Luis	***2179**
Diéguez	García	Mónica	***2868**
Diges	Nozal	Noelia	***4341**
Domínguez	Huertas	Lidia	***8510**
Dueñas	Valenzuela	Vanesa	***0197**
España	González	Mabehel	***3672**
Esteban	Moreno	Raquel	***0703**
Fernández	Gómez	Adrián	***2507**
Fernández	Argüelles	Susana	***5813**
Font	Martínez	Mónica	***0449**
Gálvez	Pérez	Miriam	***4666**
Gamo	Martínez	María José	***8935**
García	Terán	Amaya	***7746**
García	Fernández	Beatriz	***3276**
García	Salazar	Marta	***2268**
García	Díaz	Minerva	***0925**
González	Calvo	Ana María	***2638**



González	Cabrero	Beatriz	***9677**
Gutiérrez	Gómez	Manuel	***0268**
Herta	Herta	Bianca Alina	***7360**
Hidalgo	Gallego	Noelia	***9257**
Holgado	Bullón	José Juan	***4470**
Illana	Díaz	Alba	***4992**
Leceta	Solano	Paula	***4697**
Leitor	Torrado	María de los Ángeles	***8633**
Lejárraga	Vera	Juan	***3736**
López	Pastor	Noemí	***3483**
López	Sánchez-Paniagua	Raquel	***1095**
López	Lafuente	Ruth	***2897**
López	García	Silvia	***3871**
López	Villaverde	Yolanda	***0584**
Lucía	Marchamalo	Noelia	***2432**
Marcos	García	Roberto	***1486**
Marigil	Vera	Milagros	***1199**
Marín	Montes	Gema	***3585**
Martín	Laín	Cristina	***5270**
Martín	Díaz	Manuel	***1726**
Martín	Sanz	Natalia	***6538**
Martínez	Pomeda	Adrián	***1188**
Martínez	Boiza	Ana María	***2720**
Martínez	Rueda	María de las Mercedes	***2599**
Martínez	Jiménez	Rafael	***1810**
Martínez	Pomeda	Sergio	***9319**
Mayoral	Sánchez	Florencio	***0071**
Merino	Estalayo	Raquel	***7417**
Millano	García	Mario	***1934**
Monge	Álvarez	Verónica	***1465**
Montero	Sacristán	Nuria	***0049**
Morena	Nieto	María	***1620**
Moreno	Rubio	Marta	***8193**



Muñoz	Muñoz	Cristina	***1564**
Murado	Lobo	Miguel Javier	***2915**
Nadaya	Avenente	Flavia Evangelina	***2635**
Nieto	Pelayo	Eva María	***8503**
Nuño	Marcos	Clara Isabel	***9995**
Oliver	García	María Cristina	***6606**
Ortega	Cuevas	Miriam	***3464**
Pacheco	Valero	Arancha	***2331**
Pajas	Sanz	Cristina	***2514**
Palomares	Benegas	Leticia	***5323**
Parejo	Sánchez	Pablo	***3392**
Pastor	Gonzalo	José Luis	***2237**
Pérez	Sánchez	Antonio	***2015**
Pérez	Salazar	María José	***7875**
Pérez	Herreros	Sara	***3385**
Pérez	Magallón	Susana María	***1394**
Polo	Morales	Marta	***0807**
Pomeda	Ruiz	Raquel	***9319**
Pontón	Domínguez	Patricia	***3413**
Portillo	Cañada	Beatriz	***0110**
Ramos	Barriopedro	José Carlos	***0931**
Redondo	Pérez	Rosa María	***8860**
Rionda	Berrocal	José	***6347**
Rodríguez	Bermejo	Alejandra	***1613**
Rojo	Blas	Cristina	***0279**
Rojo	Gómez	Daniel	***1441**
Román		Geanina	****1343*
Romera	Jiménez	Cristina	***3277**
Rosado	Berlinches	Vanessa	***1668**
Rubio	Álvarez	Susana	***3920**
Ruiz	Montero	Carmen	***5514**
Ruiz	Larriba	Guillermo	***4922**
Ruiz	Corona	Miriam	***1291**



Ruiz	Peñas	Verónica	***8989**
Salignon	Espí	Ana María	***6035**
Sánchez	Castillo	Arancha	***4153**
Sánchez	Llorente	Jesús	***0889**
Sánchez	Cursaru	Patricia	***1786**
Sánchez	Sánchez	Paula	***2464**
Sánchez	Santamaría	Sergio	***3201**
Sánchez	Santiago	Verónica	***1848**
Santos	Vázquez	María del Carmen	***8142**
Sualdea	Gago	Natalia	***1581**
Taberno	Medina	Almudena	***3013**
Taracena	García	Jesús	***4221**
Tejerizo	Mazarrón	Marta	***0998**
Tejero	Corral	Cristina	***3717**
Tieso	de Andrés	Juan Manuel	***2998**
Tieso	de Andrés	Yolanda	***1728**
Torres	López	Martía Vanesa	***5121**
Tudela	Badillo	Susana	***2308**
Valiente	Martínez	Elena	***3064**
Valles	de la Fuente	Raquel	***1411**
Vázquez	Rosa	Javier	***6146**
Veguillas	Pastor	Estefanía	***3404**

Relación de personas excluidas provisionalmente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF	Motivo de la exclusión provisional
Arroyo	García	María Esperanza	***9858**	No aporta Anexo I
de Mingo	García	Lucía	***0941**	No aporta Anexo I
Fresnillo	Barba	Yolanda	***2774**	No aporta Anexo I
Laborde	Quiroz	Justine Melissa	***0583**	No aporta Anexo I
López	Navarrete	María de los Ángeles	***7772**	No aporta Anexo I
Manzano	Merino	Yolanda	***1625**	No aporta Anexo I
Mañas	Escudero	Beatriz	***2739**	No aporta la titulación requerida
Moreno	Carnero	Juan	***0924**	No aporta Anexo I



Pérez	León	Rosamari	***3429**	No aporta la titulación requerida
Pérez	García de la Rosa	Sara	***0596**	Sin cumplimentar Anexo I en su totalidad
Plaza	Soto	Esther	***2695**	No aporta la titulación requerida
Sánchez-Molina	Muñoz	María	***1386**	No aporta Anexo I
Trenado	García	María Icíar	***1307**	No aporta Anexo I

Relación de personas excluidas definitivamente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF	Motivo de la exclusión definitiva
Marco	Roncero	Cristina	***4055**	Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.”

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Tórtola de Henares, a 21 de abril de 2026. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE Y EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1070

Por resolución de la Alcaldía número 2026-0163, de fecha 21/04/2026, se aprueba la siguiente relación de personas admitidas y excluidas provisionalmente y excluidas definitivamente para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de peones de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, personal laboral fijo, expte. 80/2026. Las bases del proceso se publicaron en el B.O.P. de Guadalajara número 46, de fecha 9 de marzo de 2026.

Relación de personas admitidas provisionalmente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF
Aguado	Gutiérrez	Juan Gerardo	***1845**
Alda	Lucía	José Carlos	***6598**
Aragón	Pividal	Ricardo	***7641**
Ayuso	Maestro	Milagros	***1882**
Bartolomé	Nieto	Juan José	***9002**
Bayón	Herranz	Fernando	***0735**
Calveche	García	Víctor	***3834**
Casero	Navajo	Víctor Manuel	***1068**
Corcho	Naranjo	José Manuel	***1532**
Cortés	Moratilla	Rubén	***2405**
Cruz	González	Juan José	***0869**
de Benito	Ariza	Carlos	***8708**
Díaz	Viejo	Luis	***2179**
Fernández	Gómez	Adrián	***2507**
Gallardo	de la Fuente	Javier	***4326**
García	Alcocer	Eduardo	***9096**
Ginés	Centenera	Carlos	***4785**



González	Gómez	Francisco José	***2773**
Gordillo	Zahíno	Manuel	***9378**
Hernández	Pool	Iván	***2098**
Iglesias	Escarpa	Juan	***6462**
Jiménez	Arroba	Ramón	***9502**
Macarro	Perdiguero	Víctor	***2282**
Martín	Vicente	Miguel	***3251**
Martínez	Pomeda	Sergio	***2225**
Martínez	Pomeda	Adrián	***1188**
Martínez	Olmeda	Pablo José	***2837**
Montero	Sacristán	Nuria	***0049**
Moreno	Chicharro	Israel	***2085**
Peceño	Serrano	Pablo	***3750**
Plaza	Blas	Juan Carlos	***9139**
Segovia	Urbanos	Juan Carlos	***6647**
Seguín	Díaz	Adrián	***0925**
Villa	Martínez	Ernesto	***1752**

Relación de personas excluidas provisionalmente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF	Motivo de la exclusión provisional
Alcoceba	Gómez	Juan José	***7300**	No aporta Anexo I
Delgado	Cañete	Joaquín Vicente	***7134**	No aporta la titulación requerida No aporta el carnet de conducir requerido
Derraz		Mohammed	****4324*	No aporta la titulación requerida
García	Cortés	Óscar	***4351**	No aporta el carnet de conducir requerido
López	Leal	Zulema	***2695**	No aporta la titulación requerida
Martín	López	Santiago	***2500**	No aporta la titulación requerida
Merencio	García	Rubén	***3285**	No aporta la titulación requerida
Muresan		Marian Ioan	****2240*	No aporta la titulación requerida

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Procédase a su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la corrección y subsanación de errores, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Tórtola de Henares, a 21 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1080

FERNANDO RUIZ CALVO, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de mayo de 2026 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeavellano.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdeavellano, a 21 de abril de 2026. Fdo: El Alcalde-Presidente Fernando Ruis Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

ACUERDO INICIAL DE REGULACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO.

1078

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de ACUERDO DE ORGANIZACIÓN SOBRE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE Valdeavellano.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en al artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el correspondiente Acuerdo.

En Valdeavellano, a 21 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, Fdo. Fernando Ruiz Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2024

1079

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 9 de abril de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

En Valdeavellano, a 21 de abril de 2026.- El Alcalde-Presidente Fernando Ruiz Calvo.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

EXPOSICION PUBLICA MODIFICACION DE CREDITOS

1081

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 179,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2026, de transferencia de créditos, aprobado inicialmente por la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2026, y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: La de esta Mancomunidad (C/ Alcarria, 16; 19005 Guadalajara)
- c. Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

Guadalajara a 21 de abril de 2026, Juan Carlos Martin Martinez, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, (P.D. según Resolución núm. 63, de 27/03/2026)